

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL TEEG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HÉCTOR RENÉ GARCÍA RUÍZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ QUIEN POR MANDATO LEGAL FIRMA JUNTO CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, LICENCIADO LUIS GABRIEL MOTA; Y EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES, EN LO SUCESIVO “EL IMUG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANABEL PULIDO LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

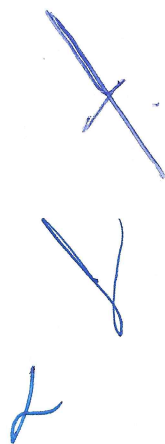
ANTECEDENTES:

1. El doce de mayo de dos mil diecisiete, “**LAS PARTES**” celebraron el convenio de apoyo y colaboración interinstitucional para la constitución y operación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, en cuyas cláusulas **CUARTA** y **OCTAVA**, se estableció: -----

«CUARTA. PORTAL DE INTERNET DEL OBSERVATORIO

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión de los trabajos que emprenda el “OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO” se llevará a cabo a través de un portal de internet donde se incluirá toda la información referente a los objetivos del mismo con la finalidad de proporcionar a la sociedad de insumos objetivos para dar seguimiento al avance político de las Mujeres en Guanajuato. -----

Para la implementación del portal a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** proporcionarán la información que corresponda a su respectivo ámbito competencial, cuyo desarrollo y administración será encomendado a **“EL IMUG”**.» -----



«OCTAVA. REPRESENTACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, para la ejecución del objeto del presente instrumento, designan al momento de la firma mismo, a las siguientes personas: -----

Por “EL TEEG”, a la persona que ocupe la titularidad de la Oficialía Mayor del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. -----

Por “EL IEEG”, a la persona que preside el Comité de Igualdad de Género, No Discriminación y Cultura Laboral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. -----

Por “EL IMUG” a la persona titular de la Dirección de Políticas Públicas del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.» -----

2. En la cláusula **VIGÉSIMA** del convenio referido, se estipuló la posibilidad de modificar dicho acuerdo de voluntades, en tanto se previó que las modificaciones al mismo surtirán efectos cuando consten por escrito, firmado por los representantes de “LAS PARTES”. -----

DECLARACIONES:

I. De “EL TEEG”: -----

I.1. Que de acuerdo con el artículo 150 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, “**EI TEEG**” es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cumplirá sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, que está debidamente constituido con Registro Federal de Contribuyentes **TEE0308015A8**. -----

I.2. Que las facultades para celebrar el presente convenio modificatorio a nombre y representación de “**EI TEEG**”, derivan del acta levantada el 28 de junio de 2019, con motivo de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa de Pleno, en el punto Quinto, en la cual se determinó que el Magistrado Héctor René García Ruiz suscribiera el presente convenio modificatorio, con fundamento en las -----



atribuciones que le confieren los artículos 150, 151, 163, fracciones VI y VIII, 164, fracción XIV, 165, fracciones X y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con relación con los numerales 10, fracciones XII, XV y XVIII, 21, fracciones VIII, XIV y XVI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. -----

II. De "EL IEEG": -----

II.1. Que es el organismo público electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. -----

II.2. Que es autoridad en la materia electoral y, con el Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales. -----

II.3. Que el licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y VI del artículo 93 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. -----

II.4. Que el Secretario Ejecutivo tiene como una de sus atribuciones firmar, junto con el presidente del Consejo General, todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan en términos del artículo 98 fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. -----

II.5. Que el 27 de junio de 2019, el Consejo General de "EL IEEG" aprobó la celebración del presente convenio con base en la fracción XXII del artículo 92 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, mediante el acuerdo CGIEEG/026/2019. -----

III. De "EL IMUG": -----

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Gubernativo número 86 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 16 de septiembre de 2014. -----

En fecha 19 de septiembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 150, Tomo CLII, Tercera Parte, la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. -----

III.2. En fecha 26 de septiembre de 2018 le fue expedido a la Licda. Anabel Pulido López el documento original de nombramiento como Directora General de “EL IMUG” por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. -----

III.3. Conforme a dicho nombramiento y a lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en las fracciones V y VI del artículo 25 del Decreto de Reestructura de la Organización Interna de “EL IMUG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Tomo CLII, Segunda Parte de fecha 16 de septiembre de 2014, tiene facultades legales para acudir a la celebración de este acto jurídico en nombre de su representado. -----

IV. De “LAS PARTES”: -----

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; lo cual realizan al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de modificar las cláusulas **CUARTA** y **OCTAVA** del convenio de apoyo y colaboración interinstitucional para la constitución y operación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, para quedar como sigue: -----

CUARTA. PORTAL DE INTERNET DEL OBSERVATORIO

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión de los trabajos que emprenda el “OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE



LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO” se llevará a cabo a través de un portal de internet donde se incluirá toda la información referente a los objetivos del mismo con la finalidad de proporcionar a la sociedad insumos objetivos para dar seguimiento al avance político de las Mujeres en Guanajuato. -----

Para la implementación del portal a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” proporcionarán la información que corresponda a su respectivo ámbito competencial. La administración y actualización de la información contenida en el portal a que se refiere esta cláusula será encomendada a quien ocupe la presidencia del “OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO”. -----

OCTAVA. REPRESENTACIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, “EL TEEG” y “EL IMUG” serán representados por las siguientes personas, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada: -----

“EL TEEG” por la o el titular de la Oficialía Mayor o por quien designe el Magistrado Presidente del mismo. -----

“EL IMUG” por la Directora General o Director General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o la o el titular de la Dirección de Políticas Públicas. -----

La representación de “EL IEEG”, para efectos de este convenio, corresponderá a quien ocupe la presidencia de la Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres, en su ausencia, a la consejera o consejero electoral, integrante de la comisión referida, que designe la presidencia del Consejo General. -----

SEGUNDA. CLÁUSULAS VIGENTES.

“LAS PARTES” convienen que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del convenio de apoyo y colaboración interinstitucional para la constitución y operación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato

(Handwritten blue marks: a checkmark, a large checkmark, and a signature-like mark)

celebrado el doce de mayo de dos mil diecisiete, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones que se estipularon en dicho instrumento legal. -----

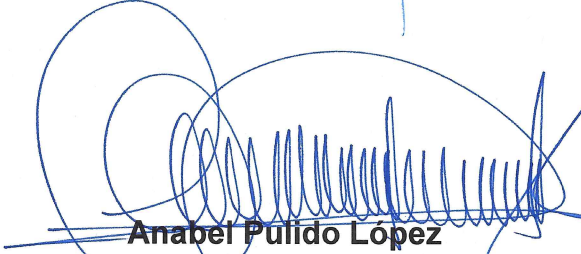
TERCERA. INICIO DE EFECTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de su suscripción. -----

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, el presente convenio modificatorio se firma por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el quince de julio de dos mil diecinueve. -----



Héctor René García Ruíz
Magistrado Presidente del
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Anabel Pulido López
Directora General del Instituto
para las Mujeres Guanajuatenses



Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Luis Gabriel Mota
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio al convenio de apoyo y colaboración interinstitucional para la constitución y operación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, que celebran el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el 15 de julio de 2019. -----